

Rad: 47.001.31.53.001.2021.0103.00



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

**Demandante:** Armando Pérez Araujo

**Demandado:** Calixto de Jesús Vega Navarro

**Proceso:** Entrega de la cosa por el tradente al adquirente

Mediante auto del 2 de diciembre de 2021, se inadmitió la presente demanda, toda vez que, no se aportó el avalúo catastral requerido conforme al numeral 7ro del artículo 26 del C.G.P., ni se cumplió con las formalidades que exigen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, transcurrido el término de ley para que el extremo activo subsanara los defectos anotados, se allegó el correspondiente documento idóneo por medio del cual se observa que el avalúo catastral del inmueble objeto del presente asunto es de \$121.642.440, es decir, que no alcanza los 150 SMLMV para que sea estudiado en esta instancia.

En virtud de lo anterior, serían entonces los Jueces Civiles Municipal quienes deberían conocer del presente proceso, por lo que en

aplicación de los artículos 18, 25 y 90 del C. G. de P., este Despacho procederá a rechazar la demanda y una vez en firme la decisión deberá remítase por medio de la Oficina Judicial a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto se,

### R E S U E L V E:

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda verbal de entrega de la cosa por el tradente al adquirente, interpuesto por Armando Pérez Araujo en contra de Calixto de Jesús Vega Navarro, de acuerdo con los argumentos expuestos.

**SEGUNDO:** Remítase por medio de la Oficina Judicial el presente proceso a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta – Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45621223e6fca5f114e2d01300b4521b5d67507b057dc08fcee79e58c22c  
8e54

Documento generado en 11/02/2022 09:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>